



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00267-00**
DEMANDANTE: ELEMENTO 2020 S.A.S.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.)

Revisada la actuación, se observa que han transcurrido mas de quince (15) días desde que este despacho publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda es procedente nombrar curador ad-Litem, conforme el inciso 7° del artículo 108 y el numeral 7° del artículo 40 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados de NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.), a cualquier abogado de los que habitualmente ejercen su profesión en este despacho. Para tal efecto, se enviará comunicación al correo electrónico registrado del profesional designado.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de 5 procesos como defensor de oficio actualmente. Con el fin de acreditar dicha situación se le otorga al profesional el término de 05 días contados a partir de la comunicación de su designación, para justificar y acreditar, la circunstancia eximente descrita en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Transcurridos los 5 días sin que el abogado emita pronunciamiento alguno se le notificará personalmente el auto que libró mandamiento de pago en los términos dispuestos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Lo anterior deviene de la naturaleza forzosa de la aceptación, siendo la exención de cumplir con el deber una excepción que en forma expresa se debe justificar.

TERCERO: AUTORÍCESE que, por Secretaría se libren tantos oficios como sean necesarios para comunicar la designación efectuada en los términos del numeral primero. Dicha autorización se materializará, sin necesidad de otro auto y sin dilación alguna, en el evento en que los abogados acrediten estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Presentada la excusa, de forma inmediata se dirigirá el oficio respectivo, a otro profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 118, PUBLICADO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA